

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº

-2023-MPH/GPEvT

Huancayo. 11 8 AGO 2023

VISTOS:

El Doc. 508946, Exp. 353515, de fecha 31 de julio del 2023, presentado por MILAGROS CARBONI LOZANO (en adelante la recurrente). interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2452-2023-MPH-GPEyT, el INFORME N° 251 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo Nº 46° y 49°, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444-LPAG.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 2452 2023 MPH/GPEyT, argumentando que: la contar con mi licencia de funcionamiento pido a usted que se deje sin efecto la resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2452-2023-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 15 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE CALZADOS", ubicado en Prolongación Huánuco N° 430-primer piso-Huancayo, por la infracción PIA N° 011019 de fecha 28 de junio del 2023, código GPEYT. 1 "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2", conforme lo establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legitimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°. la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2452-2023 MPH/GPEyT, de fecha 26 de julio del 2023, notificado válidamento el 31 de julio del 2023, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y doberá resolverse en el plazo de 30 días"

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, señala: "Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior el presente infractor no presentase sus descargos, podrá ejercer su derecho de defensa impugnando el valor formal, Resolución de Multa o Resolución de Sanción Complementaria con las prerrogativas señaladas en la Ley Nº 27444"; en ese orden normativo, conforme lo establece el artículo 219° del D.S. 004-2019 JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, que señala: "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"; en ese sentido, la recurrente interpone recurso de reconsideración para tal efecto adopta como medios de prueba copia de la Licencia de Funcionamiento Nº 01329-2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Huánuco Nº 430-primer piso-Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE ZAPATILLAS. de acuerdo al Artículo 24º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, la subsanación se encuentra dentro del plazo establecido tomando en cuenta que la papeleta de infracción fue impuesta el 28 de junio del 2023 y obtenida la licencia de funcionamiento el 04 de julio del 2023: por lo tanto, lo solicitado por la recurrente resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -- Ley N° 27444, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008 2020 MPH/A, conexa con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración solicitado por MILAGROS CARBONI LOZANO, EN CONSECUENCIA déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo Nº 2452-2023 MPH/GPEyT, por los argumentos expuestos

ARTICULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR. a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MENIE I PALICAD PROVINCIAL DE HUANCAYL GEREJCIA DE FRONCICIÓN ELEGINACA Y TURISMO Ing. Josheli